

FUNDACION NACIONAL "INTEGRA"

PROVINCIA CAUTIN - IX REGION

FREIRE

CONTRATO COMODATO

En FREIRE, , comparece Dn. LUIS ARMANDO ARIAS LOPEZ, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.048.296-3, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRE, en adelante "La Comodante", ambos domiciliados en calle PEDRO CAMALEZ Nº 85 Freire, por una parte y Dn. CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, Chileno, Casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.373.670-8, en representación de "INTEGRA" -FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "La Comodatoria", Persona Jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en calle Don Carlos Nº 2941 Las Condes, Santiago, por la otra; ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre el bien inmueble :

PRIMERO : La Municipalidad de Freire deja establecido que el predio donde se encuentra la casa que se utilizaría como MINICENTRO, tiene derechos de aprovechamiento de aguas proporcionales a su superficie de riego, ocupa una superficie aproximada de 2,40 Hás. física y tiene los siguientes deslindes particulares.-

NORTE : Con Reserva Cora del mismo proyecto, hacia la unión en 90 mts.

SUR : En parte con Reducción Indígena Calfuco y en otra otra con sitio Nº 22 del proyecto, hasta la unión en 331 mts.

ORIENTE: Con reducción Indígena Calfuco hasta la unión con 48,60 mts.

PONIENTE: Con camino interior, hasta la unión en 331 mts.

En dicha dependencia se creó el sitio Nº 16 que se ubica en la parte expropiada del predio "Santa Julia y Santa Ana Poniente", que se encuentra inscrito a fs. 771 Nº 877 del Registro correspondiente al año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.-

SEGUNDO : Por este acto, Don LUIS ARMANDO ARIAS LOPEZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Freire, y debidamente facultado para ello, da en comodato el inmueble individualizado anteriormente a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR -"INTEGRA", en las condiciones actuales en que éste se encuentra.-

TERCERO : El Comodato tendrá una duración de CINCO AÑOS contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período respectivo.-

CUARTO : La Comodatoria destinará el inmueble única y exclusivamente el funcionamiento de un MINICENTRO, de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comodatoria una función social, propio de la comodante, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.-

QUINTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodatoria. Del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios y extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono, etc.; en tanto que las Contribuciones Raíces y Seguros contra incendios de la propiedad serán de cargo de la I. MUNICIPALIDAD de Preire.-

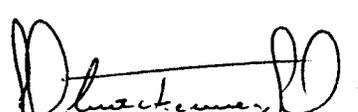
SEXTO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse al término del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.-

SEPTIMO : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco; y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.-

OCTAVO : La personería de Dn. CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, consta en escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante Notario Público, señor Alirio Veloso Muñoz. Por su parte la personería de Dn. LUIS ARMANDO ARIAS LOPEZ, en el Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 28 de septiembre de 1992, instrumentos que no se insertan por ser conocido de las partes, y haberlo tenido a la vista al momento de contratar.-



LUIS ARMANDO ARIAS LOPEZ
ALCALDE DE PREIRE



CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL
" I N T E G R A "